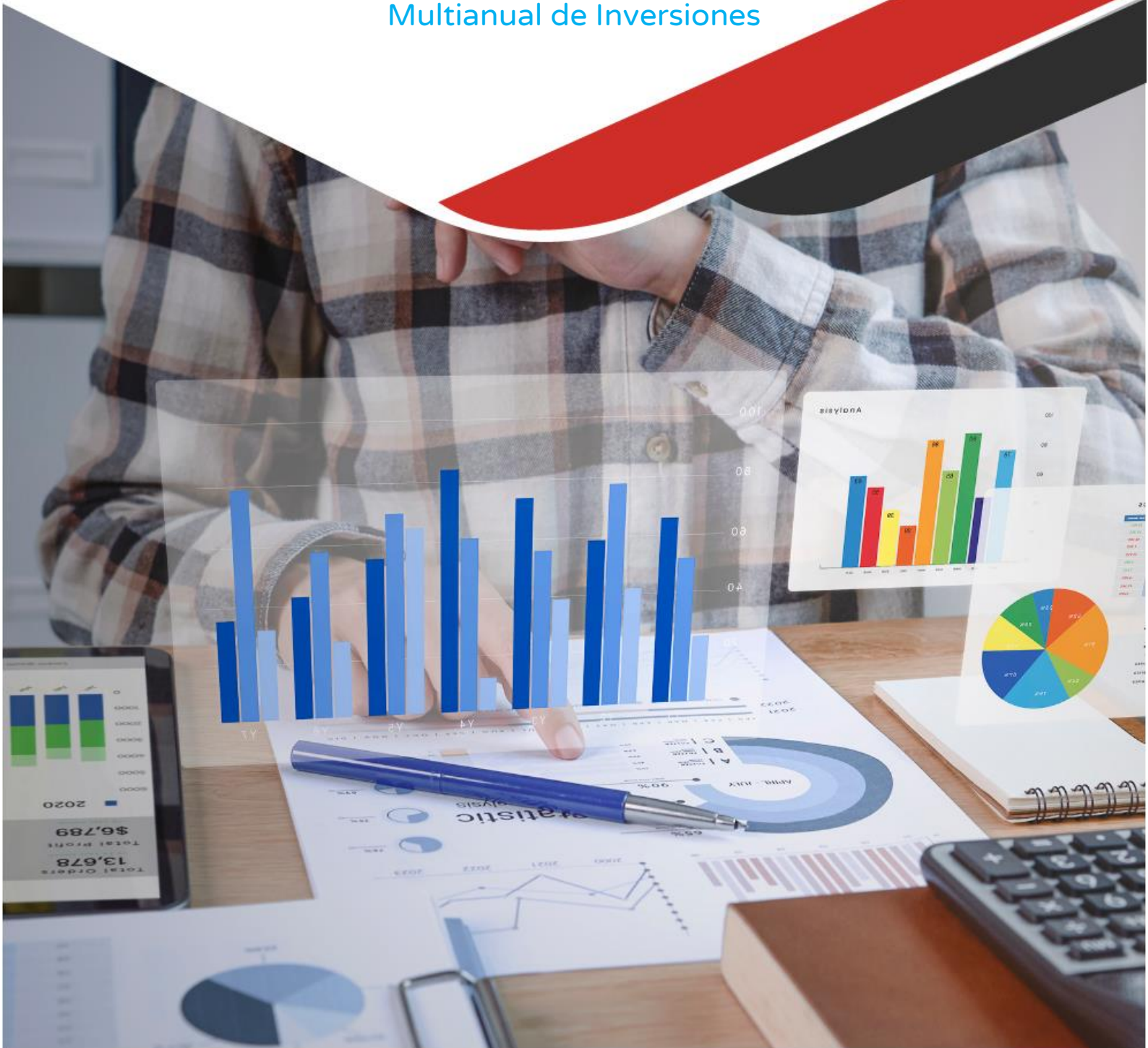


Preguntas frecuentes

Fase de Programación
Multianual de Inversiones





Preguntas frecuentes: Programación Multianual de Inversiones

Número:

2

Coordinación general:

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

Fecha:

Abril 2024

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué órgano aprueba los indicadores de brechas y los criterios de priorización sectoriales?

Corresponde al Órgano Resolutivo (OR) del Sector aprobar los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones del ámbito de su responsabilidad funcional. En efecto, sólo los Sectores conceptualizan, definen y aprueban los indicadores de brechas, en tanto que los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) toman en cuenta para la elaboración de su Programación Multianual de Inversiones (PMI) los valores numéricos de los indicadores aprobados y publicados por los Sectores. Asimismo, los criterios de priorización que aprueba el Sector son aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno.

Dichos indicadores y criterios son aprobados mediante resolución ministerial del Sector y deben ser publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en su portal institucional.

Base legal: Párrafo 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252.
Párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento.
Artículo 11 de la Directiva General.

2. ¿Los GR y GL aprueban algún criterio para la priorización de las inversiones de su ámbito de competencia y circunscripción territorial?

Sí, los criterios de priorización de los GR y GL consisten en la priorización de los servicios en los que tienen competencia, y deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Estos criterios de priorización son aprobados por el OR del GR o GL y son publicados por la OPMI en el portal institucional de la entidad.

Base legal: Párrafo 4 del numeral 9.3 del artículo 9 e inciso 6 del párrafo 11.3 del artículo 11 del Reglamento.
Párrafos 13.6 y 13.7 del artículo 13 de la Directiva General.

3. ¿Qué órgano de inversión pública elabora y publica el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura de acceso a servicios?

Corresponde a la OPMI de cada Sector, GR y GL elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. Para tal efecto, la OPMI coordina con las unidades formuladoras (UF) y unidades ejecutoras de inversiones (UEI), así como con los órganos que generen o sistematicen datos administrativos o información relacionada con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

Concluido el diagnóstico de brechas, este debe ser publicado por la OPMI en su portal institucional. No requiere ser aprobado por el OR.

Base legal: Párrafo 12.2 del artículo 2 de la Directiva General.

4. ¿Qué órgano aprueba el PMI?

El PMI sectorial, regional y local es aprobado por el OR respectivo mediante resolución ministerial (Sector), resolución ejecutiva regional (GR) o resolución de alcaldía (GL). En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos y el Fuero Militar Policial, la aprobación se efectúa mediante la resolución o acto resolutivo previsto en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones.

Luego de la aprobación del PMI, corresponde a la OPMI registrar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones-MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntar el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones de la Directiva General. No se requiere que se remitan dichos documentos a la DGIP.

Base legal: Párrafos 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Directiva General.
Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI de la Directiva General.

5. ¿Cómo se realizan las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI?

Las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI son efectuadas por la OPMI mediante el registro de inversiones no previstas en el MPMI, bajo su responsabilidad, adjuntando el informe técnico que sustenta el registro de la inversión que evidencia que se cumple los requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva General, según el tipo de inversión no prevista.

En las empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE, incluido ESSALUD, el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio o el órgano que haga sus veces en la empresa o Gerente General, según corresponda, y en el caso de ESSALUD por el Presidente Ejecutivo).

Base legal: Artículos 16 y 19 de la Directiva General.
Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva General.

6. ¿Los GR y GL incorporan o mantienen en su cartera las inversiones financiadas con transferencias de los Sectores del Gobierno Nacional?

No, las inversiones de GR y GL que son financiadas total o parcialmente por los Sectores se registran en la cartera del Sector hasta su culminación, independientemente de que los recursos para la continuidad de la ejecución de la inversión se asignen directamente a los GR y GL en las leyes anuales de presupuesto público de los ejercicios fiscales posteriores a la transferencia.

El Sector puede incorporar estas inversiones en su PMI durante el periodo regular de la programación multianual de inversiones o bajo el mecanismo de inversiones no previstas, según lo establecido en el Anexo 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva General.

Base legal: Párrafo 14.13 del artículo 14 del Reglamento.
Párrafo 14.11 del artículo 14 de la Directiva General.

7. ¿Se registran en el PMI las inversiones de los GL no incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuentan con convenio de formulación y evaluación con otras municipalidades sujetas a dicho sistema?

No, las inversiones de los GL no incorporados al SNPMGI que son formuladas y evaluadas o aprobadas, según corresponda, en el marco de los convenios del Anexo N° 13: Modelos de Convenios de la Directiva General, no les corresponde ser incluidas en el PMI por ser una entidad no adscrita.

Base legal: Artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

8. ¿Cómo se registran las inversiones que se ejecuten o financien por más de una entidad en el PMI?

Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

Base legal: Párrafo 14.6 del artículo 14 de la Directiva General.

9. ¿Cómo se realiza la incorporación de inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI?

La incorporación de las inversiones no previstas son registradas en el MPMI por la OPMI, bajo su responsabilidad. Solo pueden registrarse inversiones viables o aprobadas, por lo que no podrían registrarse ideas de proyectos o de IOARR.

Estas inversiones se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad; adjuntando el informe técnico que sustenta el registro de la inversión evidenciando que se cumple los requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva General, según el tipo de inversión no prevista.

Base legal: Artículo 19 de la Directiva General.
Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva General.

10. ¿Existe un plazo para registrar las inversiones no previstas en el MPMI?

La incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realiza durante el año en ejecución, considerando su naturaleza excepcional.

Para el caso de una inversión no prevista nueva, la OPMI deberá evaluar la oportunidad de su incorporación al PMI considerando, el cronograma previsto para la ejecución de la inversión, que sustente que la inversión iniciará su ejecución en el año en ejecución.

Base legal: Anexo N° 05 de la Directiva General la incorporación de inversiones no previstas en el PMI de la Directiva General.

11. ¿Las inversiones a ejecutarse en situaciones que cuentan con Declaratoria de Estado de Emergencia deben estar registradas en el PMI?

No, las inversiones de Ampliación Marginal de Edificación u Obra Civil, Rehabilitación y de Reposición para atender situaciones de emergencia que cuentan con Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o la ocurrencia de desastres, se aprueban mediante su registro en el Formato N° 07-E: Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, antes de su ejecución.

Base legal: Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento.
Artículos 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01

12. ¿Cómo se registran las inversiones financiadas con fondos públicos del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT)?


Los GR y GL que prevean postular a los concursos del FIDT deben considerar en su cartera de inversiones aquellas inversiones a ser presentadas a dichos concursos. El registro en el PMI del GR o GL debe efectuarse durante el periodo regular de la programación multianual de inversiones.


Base legal: Décimo Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva General.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

 www.gob.pe/mef

 Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú

 (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial